



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 054-2025-MDT-A.

Tambogrande, 13 de enero de 2025.

VISTO:

Informe N° 005-2025-MDT-OGPYP-EOJM, de fecha 03 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Gerente Municipal con la finalidad de solicitar la Aprobación de Incorporación de Saldo Balance por toda Fuente de Financiamiento; Informe Legal N° 007-2025-MDT-OGAJ de fecha 09 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 50 del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público- establece:

"50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

- ✓ Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- ✓ Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
- ✓ Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

50.2. "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70";

50.3. "Los Saldos de balance, constituidos por recursos financieros de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se



Resolución de Alcaldía N° 054-2025-MDT-A.

Tambogrande, 13 de enero de 2025.

determine su cuantía y mantienen la finalidad por los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 22.2 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, establece: Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la 23 entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el Art. 27.1 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 en su inciso C) determina: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, mediante Informe N° 005-2025-MDT-OGPYP-EOJM, de fecha 03 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Gerente Municipal con la finalidad de solicitar la aprobación de incorporación de Saldo Balance por toda fuente de Financiamiento 07 Foncomun - 18 Canon y Sobrecanon, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, por el monto de S/518,244.00 (Quinientos dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 07 FONCOMUN - 18 CANON y SOBRECANON; REGALIA RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, para subvencionar los egresos emanados de la Categoría Presupuestal N° 9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS; logrando determinar que el total de egresos asciende a la suma de S/518,244.00 (Quinientos dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 007-2025-MDT-OGAJ de fecha 09 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, que es PROCEDENTE que, mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe La Incorporación de Mayores Ingresos Públicos provenientes de Saldo Balance 2024 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, en la fuente de financiamiento 07. Foncomun y 18 Canon y Sobrecanon, de acuerdo al detalle de la Modificación Presupuestal N° 0001 y 0002 que adjunta el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/518,244.00 (Quinientos dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 054-2025-MDT-A.

Tambogrande, 13 de enero de 2025.

00/100 soles), de acuerdo al detalle de la modificación presupuestal N° 0001 y 0002 que adjunta la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Que, con los Vistos de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR La Incorporación de Mayores Ingresos Públicos provenientes de Saldo Balance 2024 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, en la fuente de financiamiento 07. Foncomun y 18 Canon y Sobrecanon, de acuerdo al detalle de la Modificación Presupuestal N° 0001 y 0002 que adjunta el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/518,244.00 (Quinientos dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), de acuerdo al detalle de la modificación presupuestal N° 0001 y 0002 que adjunta la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, según el detalle siguiente:

1 INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	07 FONCOMUN S/. 388,401.00
	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES S/. 129,843.00
PARTIDA DE INGRESO:	1.9.1.1.1.1 SALDOS BALANCE
TOTAL, INGRESOS -----	S/. 518,244.00

2.- EGRESOS

SECCION SEGUNDA:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO:	0118 SERVICIO DE LA DEUDAS/ 518,244.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 054-2025-MDT-A.

Tambogrande, 13 de enero de 2025.

TOTAL, EGRESOS----- S/. 518,244.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 07 FONCOMUN
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

CATEGORIA DE GASTO: GASTOS DE CAPITAL

GENERICA DEL GASTO: 2.8. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto de oficiar la presente resolución en copia certificada al Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el Presente Acto Resolutivo a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

